
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

6 de mayo de 2009
Español
Original: inglés/ruso

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**Exposición de la Federación de Rusia sobre su iniciativa
para establecer una reserva de uranio poco enriquecido
(UPE) con miras al suministro de UPE al Organismo
Internacional de Energía Atómica (OIEA) para uso de
sus Estados miembros**

Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia

1. El número de Estados que consideran que la energía nuclear contribuye considerablemente a la mejora de la seguridad energética, al desarrollo económico y social y a la mitigación del cambio climático es cada vez mayor, por lo que resulta claramente necesario que tengan confianza en la obtención de combustible nuclear a largo plazo de una manera predecible, ininterrumpida, estable y eficaz en función de los costos. Al mismo tiempo, se deben adoptar medidas para asegurar que cualquier aumento en la utilización de material y tecnología nucleares se produzca en el marco del régimen mundial de no proliferación nuclear.
2. Teniendo en cuenta esas consideraciones, así como las propuestas relativas a las garantías sobre el combustible nuclear formuladas por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en 2004 y 2005, la Federación de Rusia, en 2006¹ y 2007² propuso y elaboró una iniciativa sobre el suministro seguro de servicios relacionados con el ciclo del combustible nuclear.
3. Esta iniciativa se basa en disposiciones del estatuto del OIEA y promueve su cumplimiento. De conformidad con su estatuto, el Organismo está autorizado a prestar servicios relacionados con el ciclo del combustible nuclear y ha venido haciéndolo periódicamente a solicitud de las partes interesadas mediante varios de sus programas. En consecuencia, el Organismo puede actuar como el facilitador de la garantía de suministro.

¹ Véase INFCIRC/667.

² Véase INFCIRC/708.



Centro Internacional de Enriquecimiento de Uranio

4. La Federación de Rusia reconoce la necesidad de un suministro seguro de servicios relacionados con el combustible nuclear, como requisito previo al desarrollo de la energía nuclear en gran escala. A ese respecto, el Presidente de la Federación de Rusia anunció en 2006 una iniciativa sobre el establecimiento de una infraestructura mundial para la energía nuclear¹. Esta iniciativa planteaba la creación de un sistema de centros internacionales que prestaran servicios relacionados con el ciclo del combustible nuclear y estaba encaminada a asegurar el acceso equitativo a la energía nuclear por todos los Estados interesados, sin afectar el cumplimiento del régimen de no proliferación nuclear³. En 2007, como parte de la elaboración práctica de esta iniciativa, se estableció en Angarsk (Federación de Rusia)², en asociación con Kazajstán, un centro internacional de enriquecimiento de uranio con carácter experimental, con sede en las instalaciones de enriquecimiento de Angarsk. Posteriormente, Armenia y Ucrania decidieron formar parte del centro en calidad de asociados. Actualmente se están celebrando conversaciones con otros Estados en relación con su participación en el centro.

Iniciativa de la Federación de Rusia para crear una reserva garantizada de uranio poco enriquecido

5. Tomando en cuenta los antecedentes expuestos y en respuesta a las iniciativas del Director General del OIEA en relación con los enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear y los mecanismos de garantía de suministro de combustible, el Gobierno de la Federación de Rusia ha propuesto que se establezca una reserva física garantizada de 120 toneladas de uranio poco enriquecido, en forma de UF₆, con un nivel de enriquecimiento que oscile entre el 2,0% y el 4,95%, que se almacenaría en el Centro Internacional de Enriquecimiento de Uranio bajo las salvaguardias del OIEA, sería financiada por la Federación de Rusia y podría ser utilizada por los Estados miembros del OIEA que experimentaran una interrupción del suministro de uranio poco enriquecido⁴. Esta reserva de uranio poco enriquecido constituiría una aplicación práctica de lo dispuesto en el artículo IX del estatuto del OIEA sobre el suministro de materiales nucleares⁵. Se prevé que la reserva que se almacenará en el Centro Internacional de Enriquecimiento de Uranio sirva para garantizar el suministro que complementa las existencias de combustible nuclear en el mercado y para proteger a los Estados miembros interesados contra las posibles interrupciones de suministros de uranio poco enriquecido⁶.

Mecanismo de suministro

6. El uranio poco enriquecido facilitado por el Gobierno de la Federación de Rusia en la reserva garantizada se utilizaría en consonancia con las disposiciones

³ Declaración de la delegación de la Federación de Rusia en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en relación con el artículo IV del Tratado, formulada el 6 de mayo de 2008 en Ginebra. Se puede consultar en: http://www.reachingcriticalwill.org/legal/npt/prepcom08/statements/Cluster%203/May06RussianFederationeng_am.pdf.

⁴ En el informe del Director General del OIEA (GOV/INF/2007/11, de 13 de junio de 2007) figura una definición de la interrupción del suministro.

⁵ Véase GOV/INF/2007/11, anexo 1.

⁶ *Ibíd.*, páginas 6 a 10 del texto en inglés.

del estatuto del OIEA y se sometería a las regulaciones establecidas en dos acuerdos. El primer acuerdo se concertaría entre la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica para que el uranio poco enriquecido se facilitara por conducto del Organismo a sus Estados miembros. El segundo acuerdo, que se concertaría entre el OIEA y el Estado miembro al que el Organismo suministraría el uranio poco enriquecido, tendría como modelo los acuerdos en materia de proyectos y servicios concertados con el OIEA e incluiría, entre otras cosas, las obligaciones del Estado consumidor en relación con el suministro de uranio poco enriquecido. Ambos acuerdos se presentarían a la Junta de Gobernadores del OIEA para su examen y aprobación.

7. En el primer acuerdo se dispondría el establecimiento de la reserva garantizada de uranio poco enriquecido. También se incluiría el compromiso de la Federación de Rusia de facilitar la cantidad solicitada de uranio poco enriquecido al OIEA tras recibir una notificación del Director General del Organismo. La Federación de Rusia entregaría el uranio poco enriquecido al OIEA para que lo suministrara posteriormente a un Estado miembro del Organismo que lo hubiera solicitado. Además, la Federación de Rusia se comprometería a proporcionar todas las autorizaciones y licencias necesarias para la transferencia del uranio poco enriquecido al OIEA.

8. En relación con un Estado consumidor, el OIEA tendría que proporcionar pruebas de que se ha dado cuenta de todo el material nuclear y de que no hubo indicios de desvío del material nuclear declarado, y de que no se plantearon problemas de ningún tipo en relación con la aplicación de las salvaguardias respecto del Estado sujeto a examen por la Junta de Gobernadores del OIEA⁷. El uranio poco enriquecido se facilitaría a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que fuera miembro del OIEA y tuviera un acuerdo vigente con el Organismo que exigiera la aplicación de salvaguardias a todas sus actividades nucleares de carácter pacífico.

Principales características de la reserva de uranio poco enriquecido

9. Entre las características importantes de la reserva de uranio poco enriquecido prevista por la Federación de Rusia figuran las siguientes:

a) **Tendría carácter no discriminatorio e inclusivo:** se facilitaría a todos los Estados miembros del OIEA que reunieran los atributos mencionados anteriormente;

b) **No sería restrictiva:** no se exigiría, de manera explícita o implícita, a los Estados miembros del OIEA que estuvieran interesados que renunciaran a ningún derecho, incluidos los derechos a desarrollar la capacidad nacional en relación con el ciclo del combustible;

c) **No entrañaría gastos para el OIEA:** no habría carga financiera para el OIEA o sus Estados miembros, ya que todos los gastos relacionados con la puesta en marcha, el almacenamiento, el mantenimiento, las salvaguardias y otros gastos serían asumidos por la Federación de Rusia; los gastos relacionados con el suministro del uranio poco enriquecido que forme parte de la reserva serían pagados por el Estado consumidor en el momento de la entrega;

⁷ Véase GOV/INF/2007/11, páginas 12 y 13 del texto en inglés.

d) **No sería excluyente:** no habría conflicto ni obstáculo en relación con el establecimiento o el funcionamiento de cualesquiera otros elementos de garantía de los mecanismos de suministro;

e) **No tendría efectos perturbadores:** la reserva de uranio poco enriquecido no socavaría el mercado de combustible nuclear comercial; la cantidad de uranio poco enriquecido sería relativamente reducida en comparación con el volumen total del mercado, y el precio al contado en el mercado se cargaría al Estado consumidor;

f) **No habría demoras:** el Gobierno de la Federación de Rusia, en su acuerdo con el OIEA, confirmaría la emisión de todas las autorizaciones y licencias de exportación necesarias y el uranio poco enriquecido podría exportarse sin que se produjeran demoras indebidas en el suministro al Estado consumidor;

g) **Favorecería la cooperación:** trabajaría en relación sinérgica y armónica con diversas iniciativas relacionadas con las garantías del suministro de combustible nuclear, en la actualidad y en el futuro, y contribuiría a una gama de otras opciones en materia de garantía del combustible que pueden ser acordadas por Estados miembros del OIEA, como, por ejemplo, el banco de uranio poco enriquecido del OIEA, que fue propuesto en el marco de la iniciativa relativa a la amenaza nuclear, así como el proyecto multilateral de creación de un parque de servicios de enriquecimiento, propuesto por Alemania;

h) **Tendría carácter prolongado:** se establecería por un período indefinido y se prevé la reposición del suministro de uranio poco enriquecido;

i) **Tendría carácter promocional:** facilitaría el uso continuo y futuro de la energía nuclear para la producción de electricidad y apoyaría su ampliación beneficiosa para contribuir a satisfacer las necesidades cada vez mayores de energía a escala mundial.

10. La Federación de Rusia está celebrando consultas preliminares sobre aspectos fundamentales de esta iniciativa con la secretaría del OIEA y con Estados miembros. Confiamos en poder presentar nuestra propuesta concreta, esbozada en este documento, a la Junta de Gobernadores para que la examine a la brevedad posible.